



Rama Judicial

República de Colombia

## **Juzgado Séptimo (7º) Administrativo de Oralidad del Circuito de Ibagué – Distrito Judicial del Tolima.**

En Ibagué, siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.) del día tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la suscrita Juez Séptima Administrativa de Oralidad del Circuito de esta ciudad, se constituyó en audiencia a través de la aplicación LifeSize al tenor de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, con el fin de llevar a cabo la continuación de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., dentro del **expediente con radicado No. 73001-33-33-007-2022-00191-00** correspondiente al medio de control con pretensión de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho** promovido por el señor **JHON HENRY RICO LEÓN** en contra del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT**, diligencia a la que se citó en la audiencia inicial celebrada el pasado 06 de febrero.

Se informó a los intervinientes que el presente debate sería grabado, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A. y de lo C.A., mediante la herramienta tecnológica mencionada en precedencia; en consecuencia, se solicitó a las partes y a sus apoderados que se identificaran de viva voz, indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados, así como sus direcciones físicas y electrónicas para efectos de notificaciones.

### **Parte Demandante:**

**Apoderado: BAYRON PRIETO SÁNCHEZ**, C.C. 1.110.461.254 de Ibagué- Tolima y T.P. 224.858 del C. S. de la J., Dirección de notificaciones: Carrera 3 No. 8-39 Edificio El Escorial Oficina B9 de Ibagué- Tolima. Tel. 3175760453. Correo electrónico: [notificaciones@prietoabogados.com](mailto:notificaciones@prietoabogados.com) o [darwinidarraga@gmail.com](mailto:darwinidarraga@gmail.com) o [byronprieto@gmail.com](mailto:byronprieto@gmail.com)

### **Parte Demandada:**

**Apoderado DEPARTAMENTO DEL TOLIMA- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT: HERMILSON CIRO AVILEZ**, C.C. No. 5.873.729 de Ibagué- Tolima y T.P. No. 134.514 del C. S. de la J., Dirección de notificaciones: Gobernación del Tolima, División de Asuntos Jurídicos de Ibagué- Tolima. Tel: 3158937941. Correo Electrónico: [hermilson.ciro@tolima.gov.co](mailto:hermilson.ciro@tolima.gov.co).

### **MINISTERIO PÚBLICO:**

**Dr. YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA**, Procurador 105 Judicial Delegado ante éste Despacho. Dirección: carrera 3 calle 15 antiguo edificio Banco Agrario piso 8. Dirección de Correo electrónico: [ysanchez@procuraduria.gov.co](mailto:ysanchez@procuraduria.gov.co) y [procjudadm105@procuraduria.gov.co](mailto:procjudadm105@procuraduria.gov.co).

**AUTO:** Se reconoció personería al abogado BAYRON PRIETO SÁNCHEZ, identificado con C.C. 1.110.461.254 de Ibagué- Tolima y portador de la T.P. 224.858 del C. S. de la J, para representar los intereses del extremo demandante dentro de la presente actuación, en los términos y para los efectos del poder de sustitución que le fuera conferido, el cual obra en el índice 42 de SAMAI. **Decisión que se notificó en estrados.**

#### **RECAUDO PROBATORIO:**

Se informó que el objeto de la presente diligencia era el recaudo de las pruebas que fueran decretadas en la diligencia de audiencia inicial celebrada el pasado 06 de febrero.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE.**

Para el efecto, se dio entrada a la audiencia al señor **JHON HENRY RICO LEÓN**, quien se identificó con la C.C. No. 1.110.502.953, a quien previo juramento de rigor e indagación de sus generales de ley y prevención de que no estaba obligado a responder preguntas relativas a hechos que implicaran responsabilidad penal y que estas serían sin la gravedad de juramento.

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al **apoderado de la parte demandada**, para que formulara su interrogatorio, advirtiéndole que las preguntas debían ser conducentes, pertinentes y útiles, que no podrían exceder de 20 y que cada pregunta debería referirse a un solo hecho.

En este estado se formularon las preguntas al demandante, las cuales junto con sus respuestas, reposan en la grabación, que se adjunta al acta de esta audiencia.

Seguidamente, la titular del Despacho le efectuó preguntas al interrogado, las cuales obran en la grabación de la audiencia.

Así mismo, se le concedió el uso de la palabra al **Procurador Judicial**, por si deseaba hacerle preguntas al interrogado, las cuales, junto con las respuestas obran en la grabación de la diligencia.

Finalmente, se le preguntó al demandante si deseaba enmendar o corregir algo, quien respondió de manera negativa.

#### **TESTIMONIALES**

El Despacho anunció que procedería a recibir los testimonios solicitados tanto por el extremo demandante como por el extremo demandado, que fueran decretados en la audiencia inicial.

Así las cosas, el Despacho llamó al señor

**2.1. MANUEL OLAVE QUINTERO**, identificado con C.C No. 93.383.996, a quien previo juramento de rigor e indagación de sus generales de ley, se le concedió el uso de la palabra para que manifestara lo que le constase acerca de la relación laboral existente entre el señor Jhon Henry Rico León y el Departamento del Tolima, con relación a la forma de vinculación, horarios, subordinación, funciones, prestación de servicios y demás derivadas de la relación laboral. Manifestaciones que obran en la grabación de la audiencia.

Seguidamente, la suscrita le realizó preguntas al declarante, las cuales junto con las respuestas obran en la grabación de la diligencia.

A continuación, se le concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que desarrollara el objeto de la prueba, quien le efectuó preguntas al declarante, las cuales, junto con las respuestas, obran en la grabación de la audiencia.

Luego, se le concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada para que contrainterrogara al testigo si era su deseo, quien le efectuó preguntas al declarante, las cuales, junto con las respuestas, obran en la grabación de la audiencia.

Después, se le concedió el uso de la palabra al Delegado del Ministerio Público por si deseaba efectuarle preguntas al declarante, las cuales, junto con las respuestas, obran en la grabación de la audiencia.

Finalmente, se le preguntó al declarante si deseaba enmendar o corregir algo, quien respondió de manera negativa.

**2.2. JOSÉ HENRY ROCHA DÍAZ**, identificado con C.C No. 93.412.493, a quien previo juramento de rigor e indagación de sus generales de ley, se le concedió el uso de la palabra para que manifestara lo que le constase acerca de la relación laboral existente entre el señor Jhon Henry Rico León y el Departamento del Tolima, con relación a la forma de vinculación, horarios, subordinación, funciones, prestación de servicios y demás derivadas de la relación laboral. Manifestaciones que obran en la grabación de la audiencia.

Seguidamente, la suscrita le realizó preguntas al declarante, las cuales junto con las respuestas obran en la grabación de la diligencia.

A continuación, se le concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que desarrollara el objeto de la prueba, quien le efectuó preguntas al declarante, las cuales, junto con las respuestas, obran en la grabación de la audiencia.

Luego, se le concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada para que contrainterrogara al testigo si era su deseo, quien le efectuó preguntas al declarante, las cuales, junto con las respuestas, obran en la grabación de la audiencia.

Después, se le concedió el uso de la palabra al Delegado del Ministerio Público por si deseaba efectuarle preguntas al declarante, las cuales, junto con las respuestas, obran en la grabación de la audiencia.

Finalmente, se le preguntó al declarante si deseaba enmendar o corregir algo, quien respondió de manera negativa.

Acto seguido se le preguntó al apoderado del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, si el señor **EIDER OLAYA BRAVO** se encontraba presto para rendir su declaración, frente a lo cual este contestó que no había sido posible ubicarlo.

**AUTO:** Atendiendo a la inasistencia del citado a declarar EIDER OLAYA BRAVO, se prescindió de su declaración, de conformidad con lo preceptuado en el inciso primero del artículo 218 del C.G.P., aplicable al caso por remisión expresa del artículo 211 del C.P.A. y de lo C.A. **Decisión que se notificó en estrados.**

### **PRECLUSIÓN DEL TÉRMINO PROBATORIO**

El Despacho advirtió que no había pruebas pendientes por practicar, por tanto, declaró precluida esta etapa procesal. **DECISIÓN QUE SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS.**

### **SANEAMIENTO DEL PROCESO:**

Se efectuó un control de legalidad y, previo traslado a las partes se indicó que, ante la inexistencia de vicio alguno que pudiera generar la nulidad del proceso, el Despacho tenía por saneado el procedimiento y se daba por terminada esta etapa de la audiencia, **decisión que se notificó en estrados.**

### **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

El Despacho advirtió que según lo consagrado en el inciso final del artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A. correspondería fijar fecha para la audiencia de alegatos y juzgamiento; no obstante, por considerar innecesaria la práctica de la misma se ordenó a los apoderados de las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de esta diligencia, sin

perjuicio de la intervención del Delegado del Ministerio Público y que la sentencia se dictaría dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término concedido para alegar de conclusión, pero respetando el turno de ingreso al despacho para dicho efecto, **decisión que se notificó en estrados.**

La presente audiencia se dio por terminada a las diez de la mañana (10:00 a.m.), dejando constancia que se grabó a través de la aplicación Lifesize, y que se extendería un acta firmada por la suscrita, todo lo cual podría ser consultado en el aplicativo Samai.

**INÉS ADRIANA SÁNCHEZ LEAL**  
**JUEZ**

El siguiente es el link de acceso a la grabación de la presente diligencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/14eb893d-4ecd-4408-abb7-05dc0ffee9a9?vcpubtoken=67eaddf3-e269-465a-8be2-d0b36388a7cc>